

Boletín 14 | 01/09/2025

Ayudas a la reactivación económica en municipios afectados por la DANA

Resolución de 24 de julio de 2025 ([DOG V núm.10161](#))

Ayudas para la reactivación económica en los municipios afectados por la dana

OBJETO:

- Impulsar la reactivación económica y la recuperación de la competitividad de personas emprendedoras y pymes que desarrollan una actividad económica en los municipios afectados por la dana.
- Fomentar el emprendimiento en los municipios afectados por la dana, apoyando a las empresas que han reabierto sus negocios dañados por el temporal ocurrido el 29 de octubre de 2024 o que han iniciado una nueva actividad económica.

BENEFICIARIAS:

Autónomos y pymes con centro de trabajo en municipio DANA:

- Con actividad económica el 29-10-2024 que hayan sufrido daños materiales en su local y hayan reiniciado su actividad en dicho municipio.
- Que hayan emprendido una actividad económica con posterioridad al 29-10-2024.

Se excluyen CB, sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas.

COMPATIBILIDAD:

Son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, indemnizaciones del Consorcio, donaciones, etc. sin que puedan superar el coste de la actividad subvencionada.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los directamente relacionados con la actividad efectuados y pagados del 01-11-2024 al 31-08-2025:

- Gastos de alquiler del local.
- Gastos de personal laboral con un máximo por trabajador de 3.000€.
- Gastos de contratación de servicios profesionales para la obtención de licencias, certificaciones, etc., así como gestoría, asesoría jurídica, notariales, etc.

No son subvencionables:

- Gastos de alquiler de viviendas (aun cuando la actividad empresarial se desarrolle en la misma).
- Los intereses de las cuentas bancarias.
- Costes de la seguridad social a cargo de la empresa.
- Cuotas de autónomos ni nóminas de los socios trabajadores de las sociedades mercantiles.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos, tasas y contribuciones.
- La adquisición de inmovilizado.
- La adquisición de bienes destinados a la venta.
- Las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- Los obsequios y similares.

SOLICITUD:

- No se puede presentar más de una única solicitud.
- Se acompañará de la cuenta justificativa.
- Telemática:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimiento?s?id_proc=G106037
- Plazo: Del 15-09-25 al 15-10-25.

MÁS INFORMACIÓN:

Equipo: Pacto Territorial Horta Sud	
Consolidación de Empresas	negocios@mancohortasud.es programas@mancohortasud.es
Desarrollo local y empleo	emprendimiento@mancohortasud.es empleo@mancohortasud.es
Informática y administración	adc@mancohortasud.es



Objetivos de Desarrollo Sostenible

